

Regulaciones para galardones de la Asociación de Karate-do Uechi-ryu de Okinawa

(Objetivo)

Artículo No.1 La presente regulación, conforme al Artículo No.22 del estatuto de la Asociación de Karate-do Uechi-ryu de Okinawa (abajo asociación) , determina los ítems necesarios para los galardones de esta asociación.

(Tramitación)

Artículo No.2 El presidente de esta asociación, conforme la recomendación del dueño del dojo de la federación, puede galardonar al miembro destacado de la asociación, según la aprobación de la junta directiva. Además, la recomendación , se realizará ante el presidente de la asociación según la hoja a parte.

(Pautas para galardonar)

Artículo No.3 La pautas para galardón serán los siguientes . La persona a galardonar deberá contemplar alguna de las mismas.

- (1) La persona que ha obtenido resultados excelentes, en particular en torneos promocionados por esta asociación.
- (2) La persona que ha contribuido remarcablemente para el desarrollo de esta asociación.
- (3) La persona que se le ha determinado que cumple para un galardón por su méritos en otros objetivos de la asociación.

(Otros)

Artículo No.4 El contenido de los galardones, certificados y premios, se determinará detalladamente en una asamblea directiva

Artículo adicional

La presente regulación será vigente a partir del 1ro de enero del 2010.